



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 743/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Filip Mitkov Kostov.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. –

En Burgos, a 3 de septiembre de 2019.

Hechos. –

Único. – Por la procuradora señora Velasco Vicario, en la representación que tiene acreditada, se presentó escrito interesando la «aclaración» de la sentencia dictada presentes actuaciones con fecha 26 de marzo de 2019.

Razonamientos jurídicos. –

Primero. – Conforme dispone en artículo 214 de la LEC, «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. 2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. 3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Segundo. – De acuerdo con ello, examinadas las actuaciones y los pronunciamientos contenidos en la sentencia recaída, procede acceder a lo solicitado, de forma que como en el fallo de la misma, donde dice «once mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (11.754,71 euros)», debe decir «quince mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (15.379,94 euros)».

En razón a lo expuesto,

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acceder a la aclaración solicitada por la procuradora señora Velasco Vicario, en la representación que tiene acreditada, en relación a la sentencia dictada en las



presentes actuaciones con fecha 26 de marzo de 2019, de forma que como en el fallo de la misma , donde dice «once mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (11.754,71 euros)», debe decir «quince mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (15.379,94 euros)».

Únase la presente al original del auto a que se refiere, reintegrándolo nuevamente al libro correspondiente, y expídase testimonio de la misma que se unirá a los autos de su razón.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido. – Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Filip Mitkov Kostov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López